EL **GERENTE DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, - INVAMA** -, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en los Artículos 11 y 26 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el INVAMA publicó el día 9 de junio de 2026, en el SECOP II, el proceso de Selección Abreviada con subasta electrónica INV-SA-011-2026, incluyendo el Aviso de Convocatoria pública; las especificaciones técnicas, el estudio de mercado; los estudios previos; el proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices.

SEGUNDO: Que EL INVAMA expidió la Resolución No 195 del 19 de junio de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada con subasta electrónica INV-SA-005-2025, cuyo objeto es: **"VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO) ELEMENTOS SOLIDOS MATERIAL FERROSO - CHATARRA",** con un presupuesto estimado correspondiente a: Valor promedio estimado de venta en valor unitario de **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.145)** y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, valor total para entregas parciales de acuerdo a la generación de material inservible

TERCERO: Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, EL INVAMA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que, presentaron sus ofertas: **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS-ALFAMETALES Y PUERTO RAAE**, así como de los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones y en los anexos del proceso.

CUARTO: El día 9 de julio de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación de las ofertas, respecto de requisitos habilitantes, habiéndose corrido el respectivo término para subsanar, previo a la publicación de listado definitivo de oferentes habilitados.

QUINTO: Que, corrido el traslado respectivo y recibidos los documentos de subsanación de propuestas, previo a la realización de la subasta, el INVAMA publicó el listado de oferentes habilitados para participar en la misma.

SEXTO: Así mismo, según lo previsto en el cronograma del proceso, el día 16 de julio de 2026, previo a la realización de la subasta electrónica, se procedió con la apertura del sobre económico del proceso, encontrándose en dicha fase que, el oferente **PUERTO RAEE SAS** no allegó, con su oferta, el formato de presentación de propuesta económica, suministrado por la entidad para diligenciar de manera individual lo diferentes ítems que consolidan dicha oferta.

Con lo anterior el oferente **PUERTO RAEE SAS,** a pesar de haber dado cumplimiento a los requisitos mínimos habilitantes, incurre en CAUSAL DE RECHAZO de la oferta, según lo previsto en el Pliego de Condiciones del Proceso, en los siguientes términos:

CAUSALES DE RECHAZO – Literal m:

m) Cuando no se presente la oferta técnica o la oferta económica; o cuando éstas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, o modifiquen la descripción, cantidad o unidad de medida, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las ofertas.

SEPTIMO: Que, así las cosas y, teniendo en cuenta que solo DOS OFERENTES presentaron propuesta para participar en el proceso y una de dichas propuestas fue RECHAZADA, en virtud de causal previamente establecida en los documentos del proceso y que, por consiguiente, no hubo lugar a la realización de la subasta electrónica prevista en el cronograma, se procede con la adjudicación según lo establecido en la normatividad vigente.

OCTAVO: En efecto, tal como lo establece el Decreto 1510 de 2013, la adjudicación se realizará, tomando el precio de la oferta inicial presentada por el único oferente habilitado **JUAN CARLOS VANEGAS**, tras haberse validado que el valor ofertado, cumple con el presupuesto oficial disponible

NOVENO: Que los informes de evaluación, al igual que las demás actuaciones del proceso están publicados en la plataforma electrónica SECOP II en el portal del proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada con subasta electrónica para enajenación de bienes no sujetos a registro **INV-SA-011-2026**, al proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS-ALFAMETALES**, con cc **18599424**, por valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 19.700),** valor de la oferta económica presentada por el oferente adjudicatario y correspondiente a valor promedio estimado de venta en valor unitario, más favorable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el 23 de julio de 2025

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
GERENTE

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica

Revisó: Andrés F. Taba Arroyave
Líder U. Jurídica